



DIARIO OFICIAL

REPUBLICA DE COLOMBIA

Año CII No. 31728

Bogotá, D. E., miércoles 18 de agosto de 1965

Edición de 8 páginas

PODER PUBLICO - Rama Legislativa Nacional

LEY 8a DE 1965

(agosto II)

por la cual se crean unas Notarías en el Departamento de Nariño.

El Congreso de Colombia,
DECRETA:

Artículo 1º Créanse dos Notarías más en el Departamento de Nariño, determinadas así: una en el Municipio de Pasto que se denominará Notaría 3ª, y otra en el Municipio de Ipiales que se denominará Notaría 2ª, con jurisdicción en sus respectivos Circuitos Notariales.

Artículo 2º La Superintendencia Nacional de Notariado y Registro proveerá a la dotación de los Despachos Notariales que se crean por la presente Ley, a fin de que su funcionamiento sea oportuno.

Artículo 3º Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a 22 de julio de 1965.

El Presidente del Senado,

EUGENIO GOMEZ GOMEZ

El Presidente de la Cámara de Representantes,

CARLOS ALBORNOZ R.

El Secretario del Senado,

Horacio Ramírez Castrillón.

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Luis Esparragoza Gálvez.

República de Colombia, Gobierno Nacional.

Bogotá, D. E., agosto 11 de 1965.

Publíquese y ejecútese.

GUILLERMO LEON VALENCIA

El Ministro de Justicia, Raimundo Emiliani Román.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Se hacen unos nombramientos

DECRETO NUMERO 2074 DE 1965

(agosto 6)

por el cual se hacen unos nombramientos en comisión.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución número 059 de 1965 (agosto 4), de la Comisión de la Mesa del honorable Senado, se dispuso lo siguiente:

"RESOLUCION NUMERO 059 DE 1965

(agosto 4)

por la cual se reconocen viáticos y pasajes a la comisión de honorables Senadores que viajarán a la ciudad de Río de Janeiro.

La Comisión de la Mesa del honorable Senado

CONSIDERANDO

a) Que la Empresa de Turismo de Río de Janeiro, por conducto de la Empresa Colombiana de Turismo de Colombia, formuló una invitación para que una comisión de miembros del honorable Senado de la República asista al Congreso Interparlamentario de Turismo, que se llevará a cabo en la ciudad de Río de Janeiro del 12 al 22 del presente mes de agosto;

b) Que por medio de la Proposición número 165, aprobada el día 29 de julio próximo pasado, el Senado de la República aceptó la invitación de los organizadores del Congreso Interparlamentario del Turismo para representar a la corporación en dicho Congreso;

c) Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Proposición número 165, a que se ha hecho referencia anteriormente, el Senado de la República nombra en comisión a los honorables Senadores Antonio Ordóñez Ceballos y Fernando Urdaneta Laverde, quienes en representación del Parlamento colombiano deberán asistir al Congreso Interparlamentario de Turismo, que se reunirá en la ciudad de Río de Janeiro, y

d) Que el Decreto número 1725 de 17 de julio de 1964, reglamentario del Decreto-ley 3306 de diciembre 30 del año de 1963, que trata sobre viáticos y pasajes en el servicio oficial, determinó los viáticos y pasajes a que tienen derecho los parlamentarios que viajan en comisión al Exterior,

RESUELVE:

Artículo primero. Autorizar y ordenar el pago de cincuenta dólares (US\$ 50.00) diarios, por concepto de viáticos y por el término de quince (15) días, a los honorables Senadores Antonio Ordóñez Ceballos y Fernando Urdaneta Laverde, con el objeto de que puedan cumplir la comisión que se les confiere, de conformidad con el literal c), y, en consecuencia, representen al Congreso de Colombia ante el Congreso Interparlamentario de Turismo que se reunirá en la ciudad de Río de Janeiro.

CONTENIDO: ULTIMA PAGINA

Artículo segundo. Autorizar igualmente el pago del valor de los pasajes aéreos de primera categoría a que tienen derecho los honorables Senadores que se han mencionado en el artículo anterior.

Artículo tercero. Para hacer efectivo el pago de los viáticos a que se contrae la presente Resolución, se solicitará, por la Secretaría del Senado, a la Jefatura de Presupuesto del Ministerio de Gobierno, disponer lo conducente para que se hagan las imputaciones presupuestales de rigor, así como para que el Ministerio de Relaciones Exteriores expida las medidas que sean de su competencia, y la comisión del honorable Senado pueda cumplir su cometido.

Comuníquese y cúmplase.

Eugenio Gómez, Presidente. - Emiliano Guzmán Larrea, Primer Vicepresidente. - Amaury Guerrero, Secretario General.

Es fiel copia de su original.

Amaury Guerrero, Secretario del Senado.

Bogotá, D. E., agosto 4 de 1965".

Que conviene a los intereses del país la participación de representantes del honorable Senado de la República en el referido Congreso Interparlamentario de Turismo,

DECRETA:

Artículo único. Nómbranse en comisión a los honorables Senadores Antonio Ordóñez Ceballos y Fernando Urdaneta Laverde para que, en representación del Parlamento colombiano, asistan al Congreso Interparlamentario de Turismo que se reunirá en la ciudad de Río de Janeiro, del 12 al 22 del presente mes de agosto.

Parágrafo. Los gastos que ocasione la comisión de que trata el presente Decreto serán con cargo al presupuesto vigente del Senado de la República.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a agosto 6 de 1965.

GUILLERMO LEON VALENCIA

El Ministro de Relaciones Exteriores, Fernando Gómez Martínez. - El Ministro de Hacienda y Crédito Público, Joaquín Vallejo.

Se confiere una condecoración

DECRETO NUMERO 2083 DE 1965

(agosto 6)

por el cual se confiere una condecoración de la Orden de San Carlos.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Confiérese la condecoración de la Orden de San Carlos, en el grado de Comendador, al señor D. Ernesto Vásquez Rocha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a agosto 6 de 1965.

GUILLERMO LEON VALENCIA

El Ministro de Relaciones Exteriores, Fernando Gómez Martínez.

Se adiciona el Decreto número 1911 de 1965

DECRETO NUMERO 2084 DE 1965

(agosto 6)

por el cual se adiciona el Decreto número 1911 de 1965.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero. Adiciónase el Decreto número 1911 de 1965, en el sentido de que el Presidente de la Asociación Nacional de Cultivadores de Caña de Azúcar (Asocaña) formará parte de la comisión encargada de estudiar en Bogotá el proyecto de Convenio Mundial Azucarero.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a agosto 6 de 1965.

GUILLERMO LEON VALENCIA

El Ministro de Relaciones Exteriores, Fernando Gómez Martínez.

Se crean unos cargos ad honórem y se hacen unos nombramientos

DECRETO NUMERO 2085 DE 1965

(agosto 6)

por el cual se crean unos cargos ad honórem en el Servicio Exterior y se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero. Créase el cargo de Agregado Cultural ad honórem en la Embajada de Colombia ante el Gobierno de Italia, y nómbrase para desempeñarlo al señor doctor Felipe Echavarría.

Artículo segundo. Créase el cargo de Agregado Comercial ad honórem en la Embajada de Colombia ante el Gobierno

de Italia, y nómbrase para desempeñarlo al señor Federico Uribe Restrepo.

Artículo tercero. Créase el cargo de Agregado Comercial ad honórem en la Embajada de Colombia ante el Gobierno de España, y nómbrase para desempeñarlo al señor Aurelio Mosquera Caicedo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a agosto 6 de 1965.

GUILLERMO LEON VALENCIA

El Ministro de Relaciones Exteriores, Fernando Gómez Martínez.

Se cancela un exequátur

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 169 DE 1965

(julio 31)

por la cual se cancela un exequátur.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo único. CANCELASE el exequátur de estilo, expedido el día 12 de mayo de 1965 a favor del señor Alí Castro Oñate, como Cónsul ad honórem de Nicaragua en San Andrés (Islas), quien fue reconocido mediante Resolución ejecutiva número 115 de fecha 4 de mayo de 1965.

Comuníquese y publíquese.

Dada en Bogotá, D. E., a 31 de julio de 1965.

GUILLERMO LEON VALENCIA

El Ministro de Relaciones Exteriores, Fernando Gómez Martínez.

Reconocimiento de funcionarios consulares extranjeros

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 170 DE 1965

(julio 31)

por la cual se reconoce a un funcionario consular extranjero.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo único. Vistas las correspondientes Letras Patentes de provisión, reconócese al señor Robert J. Carle como Cónsul de los Estados Unidos de América en la ciudad de Barranquilla.

Comuníquese y publíquese.

Dada en Bogotá, D. E., a 31 de julio de 1965.

GUILLERMO LEON VALENCIA

El Ministro de Relaciones Exteriores, Fernando Gómez Martínez.

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 171 DE 1965

(julio 31)

por la cual se reconoce a un funcionario consular extranjero.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo único. Vistas las correspondientes Letras Patentes de provisión, reconócese al señor John A. Ferch como Cónsul de los Estados Unidos de América en la ciudad de Bogotá.

Comuníquese y publíquese.

Dada en Bogotá, D. E., a 31 de julio de 1965.

GUILLERMO LEON VALENCIA

El Ministro de Relaciones Exteriores, Fernando Gómez Martínez.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Se confiere una comisión al Exterior

DECRETO NUMERO 2071 DE 1965

(agosto 6)

por el cual se confiere una comisión al Exterior.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Agencia Internacional de Desarrollo (A.I.D.) concedió al Ministerio de Justicia cuatro (4) becas para funcionarios colombianos, a fin de realizar cursos de entrenamiento en el ramo de prisiones en Puerto Rico y varias ciudades de los Estados Unidos;

Que es de suma importancia para el país aprovechar esta oportunidad, con el objeto de capacitar personal en esta rama de la Administración, precisamente en momentos en que se da comienzo a la aplicación de las reformas introducidas a nuestros sistemas penitenciarios y carcelarios;

Que dicho curso debe comenzar el 15 de los corrientes en San Juan de Puerto Rico, según comunicación oficial de la Embajada Americana, Departamento de Becas;

Que la referida Agencia ofrece atender a los gastos de alojamiento y sostenimiento de los funcionarios que al efecto comisione el Ministerio,